



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-1062-TRA-PI

Solicitud de cambio de nombre de titular de las marcas de servicios “AMADEUS (DISEÑO)”

AMADEUS IT GROUP S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expedientes de origen Nos. 77990, 78708, 78709 y 78710)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 1370-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de diciembre del dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **José Antonio Muñoz Fonseca**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Santa Ana, titular de la cédula de identidad número 1-0433-0939, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **AMADEUS IT GROUP S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, domiciliada en la Calle Salvador de Madariaga 1, 28027, Madrid, España, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cincuenta y tres minutos y cuarenta y tres segundos del nueve de julio de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cincuenta y tres minutos y cuarenta y tres segundos del nueve de julio de dos mil doce, se declaró el abandono de la solicitud de cambio de nombre de titular de las marcas de servicios “**AMADEUS (DISEÑO)**”, No. 77990, y en consecuencia el archivo de



ese expediente.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 18 de julio de dos mil doce, visible a folio 27, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha 24 de octubre de dos mil doce, el Licenciado José Antonio Muñoz Fonseca, en la representación dicha, manifestó: “(...) *Según las aclaraciones esbozadas en la resolución de las 11:25:14 del 04 de octubre de 2012 que desestima el recurso de revocatoria presentado, concuerdo en que efectivamente el movimiento de cambio de nombre 77990 debe ser archivado por carecer de efectos registrales. Por ende, desisto formalmente del proceso de apelación en subsidio presentado en contra de la resolución de las 15:53:44 horas del 09 de julio de 2012, por la cual se archiva el cambio de nombre bajo el movimiento aplicado 77990, que corresponde a uno de los cuatro cambios solicitados. No obstante, nuevamente aclaro expresamente que se debe continuar con los otros tres cambios de nombre bajo los números de movimiento aplicado 78708, 78709 y 78710, hasta tanto queden asentados en los números de registro 78714 y 78715. (...)*” (folios 36 y 37)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado José Antonio Muñoz Fonseca en la condición supra indicada.



En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **José Antonio Muñoz Fonseca**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **AMADEUS IT GROUP S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cincuenta y tres minutos y cuarenta y tres segundos del nueve de julio de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55